



## **DECRETO MUNICIPAL N° 003/2025**

Carapari, 04 de febrero de 2025

**DR. ERMAS PEREZ VILLALBA**

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que *“el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”*.

**Que**, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: *“I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”*.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su 35 de la Constitución Política del Estado, determina que *“el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.

**Que**, la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 37, *“el Estado en todos sus niveles tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Artículo 299, Parágrafo II, Numeral 2 y 13 establece como competencias concurrentes la materia de Salud y Seguridad Ciudadana y en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 2 puntualiza como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción”*.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010” en su Artículo 100, Parágrafo III, Números 9 y 11 establece que *“los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusivas para definir, políticas, programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre, tanto de tipo correctivo como prospectivo, promoviendo el desarrollo de la sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia y **elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los riesgos existentes en el municipio**”*.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 establece en el Artículo 13 que, *“la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado*



*conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Por otro lado, en el Numeral 4, del Artículo 26, señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las/ los Secretarios Municipales”.*

**Que**, el Código de Salud aprobado por Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978 dispone en el Artículo 2 que la *“Salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad. Asimismo, el Artículo 75, establece que cuando una parte o todo del país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptaran las medidas extraordinarias”.*

**Que**, la Ley N° 602 del 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, en el Artículo 2, señala que la *“(…) finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”.*

**Que**, la Ley N° 889, 26 de enero de 2017, eleva a rango de Ley, el Decreto Supremo N° 2670 de 3 de febrero de 2016, que aprueba la Estrategia de Gestión Integrada - EGI de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika 2016 – 2018.

**Que**, el Decreto Supremo N° 2670 del 3 de febrero de 2016, en su artículo 1 señala que: El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Estrategia de Gestión Integrada - EGI de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika 2016 - 2018.

**Que**, en su artículo 4 establece las Estrategia de gestión integrada – EGI, es el conjunto de actividades dirigidas a la prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika que deben ser aplicadas en todas las áreas con riesgo de transmisión de estas enfermedades. Consta de los siguientes componentes:

- a. Vigilancia epidemiológica;
- b. Atención integral al paciente;
- c. Laboratorio;
- d. Saneamiento ambiental;
- e. Movilización social-participación comunitaria;
- f. Manejo integrado del vector.

**Que**, la Ley N° 171 de gestión de Integral de Riesgos en el Municipio de Carapari, en su artículo 1 señala que esta *“Ley busca definir y fortalecer la intervención de la entidad municipal y de los distintos niveles de Gobierno en la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y promoviendo una cultura de prevención con la participación activa de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general”.*

**Que**, en fecha 24 de enero de 2025 se ha llevado adelante la reunión del COMURADE en donde se expuso los informes técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgo y la Unidad de Vectores de la Red de Salud.

**Que**, la resolución COMURADE N° 01/2025 de fecha 24 de enero de 2025 en el cual aprueba los informes técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgo y la Unidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**  
**TARIJA - BOLIVIA**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

de Vectores de la Red de Salud, recomienda la activación del COEM para establecer medidas de prevención y contención del Dengue en el Municipio de Carapari.

**Que**, en fecha 24 de enero de 2025 se emite Resolución Administrativa N° 02/2025 de activación del COEM y se fija fecha de reunión para el día 30 de enero de 2025.

**Que**, la reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) de Carapari, se llevó adelante en fecha 30 de enero de 2025 y se emite Resolución COEM N° 001/2025, oportunidad donde se brindó en los Informes Técnicos, datos sobre los casos positivos del dengue en el municipio de Carapari, donde se especificó la cuantificación de casos de pacientes positivos.

**Que**, ante el incremento de casos positivos con dengue en el municipio de Carapari, se asume como nueva medida de proteger la salud y la vida de la población, realizar campaña masiva de prevención del dengue, en fecha 07 de enero de 2025 con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el distrito VII del municipio de Carapari.

**POR TANTO:**

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, conjuntamente con los Secretarios Municipales de conformidad con el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

**DECRETA:**

**Artículo 1° (Objeto).**- El presente Decreto Municipal tiene por objeto:

1. Establecer acciones de prevención y contención a través de la realización de una campaña masiva de limpieza contra el Aedes Aegypti - Dengue, a llevarse a cabo el día viernes 07 de febrero de 2025.
2. Disponer la suspensión de la atención al público de las entidades públicas y privadas, en todo el distrito VII del municipio de Carapari, para participar de la limpieza masiva en contra del Mosquito Transmisor del Dengue.

**Artículo 2° (Suspensión de Actividades).**-

- I. Se dispone la suspensión de la atención al público de todas las entidades públicas y privadas, con cierre del mercado municipal para el día viernes 7 de febrero de 2025, desde las 07:00 a.m. hasta las 15:00 p.m., en el distrito VII del municipio de Carapari.
- II. Se establece el horario continuo para el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari para el día viernes 7 de febrero de 2025, desde las 07:00 a.m. hasta las 15:00 p.m., con suspensión de la atención público, para la participación de los servidores públicos en la campaña de limpieza.

**Artículo 3. (Participación de la Población).**- Se dispone la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas, en la campaña de limpieza de sus domicilios para la destrucción de criaderos de mosquitos, como acción efectiva en la lucha contra el Dengue en el Distrito VII del Municipio de Carapari.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**Artículo 4º. (Participación de servidores públicos y uso de Vehículos Oficiales).-**

- I. Los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y demás Instituciones miembros del COEM deberán ponerse a disposición de la UGR para desarrollar las actividades programadas para llevar adelante la limpieza en el Distrito VII del Municipio de Carapari.
- II. Se autoriza el uso de todos los vehículos oficiales de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en la actividad a desarrollarse.

**Artículo 5º. (Policía Boliviana).-** El presente decreto municipal contiene normas de interés social y sanitario, por lo que la Policía Boliviana acantonadas en la jurisdicción municipal de Carapari, se hallan obligadas a ayudar a mantener el orden público, en los términos establecidos en los Arts. 244 y 251 de la Const. Pol. del Estado, para hacer cumplir la presente regulación municipal.

**Artículo 6º. (Prohibición).-** Desde horas 07:00 a.m. hasta las 15:00 p.m. del 7 de febrero de 2025, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados en el municipio de Carapari a excepción de los vehículos habilitados para la actividad de limpieza y los vehículos que prestan servicios de salud.

**Artículo 7º. (Publicación).** La Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación local, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a efectos de que toda la ciudadanía tome conocimiento y participe activamente de la campaña de limpieza.

**Artículo 8º. (Cumplimiento).-** Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia y la población en general del municipio de Carapari.

**Artículo 9º. (Notificación).-** La Unidad de Gestión de Riesgo queda encargada de realizar la notificación del presente decreto municipal a las instituciones miembros del COEM y población en general.

**Artículo 10º. (Remisión) .-** En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

Dr. Erasmo Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



Lic. Favio Jacupa Calvo  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Ing. René Felia Jhonatas Flores  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Rosmery Franco Bertrán  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari